

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Int. 1793

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: LEIDY TATIANA LUQUE CASTAÑO
Radicado: 190014003003-2023-02075-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO DE BOGOTA SA a través de apoderada judicial en contra de LEIDY TATIANA LUQUE CASTAÑO.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO DE BOGOTA SA, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas JGT117 dado en garantía mobiliaria a LEIDY TATIANA LUQUE CASTAÑO.

Por lo anterior expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y T.P No. 74.502 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC